ALCALDÍA DE ANGELÓPOLIS

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA CMC-064-2025

OBJETO:

APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ESTÍMULO Y MOTIVACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS (ANTIOQUIA)

DICIEMBRE 11 DE 2025

CONTENIDO

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MÍNIMA CUANTÍA CMC-064-2025 5

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: 5

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. 8

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC. 8

2.2. CÓDIGO BPIN. 9

2.3. CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA. 9

3. ALCANCE DEL OBJETO 9

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 10

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES. 12

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 13

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 13

ii. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 14

iii. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDÍA DE ANGELÓPOLIS). 15

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. 16

6.1. VALOR DEL CONTRATO. 16

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR. 16

6.3. FORMA DE PAGO. 18

6.3.1. ANTICIPO: 19

6.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 19

6.5. PRECIOS UNITARIOS. 20

6.6. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS. 20

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. 20

7.1. PROCEDIMIENTO PARA LA MÍNIMA CUANTÍA. 21

7.2. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR. 23

8. CONDICIONES DEL CONTRATO 23

8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 23

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL. 23
8.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 23
8.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 24
8.5. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. 25
8.6. CADUCIDAD DEL CONTRATO 26
8.7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN. 26
8.8. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 27
8.9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. 27
8.10. LIQUIDACIÓN. 27
8.11. CONFIDENCIALIDAD. 27
8.12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. 28
9.1. GARANTÍAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL. 28
10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN: 29
10.1. CRITERIOS HABILITANTES: 30
10.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA. 30
10.1.2. EXPERIENCIA. 32
10.2. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PARA PROPUESTAS HABILITADAS. 32
10.3. OFERTA ECONÓMICA. 32
10.3.1. ASPECTOS GENERALES DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA 33
10.3.2. CAUSALES DE RECHAZO RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONÓMICA 33
10.3.3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. 34
11. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES 34
11.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS 35
12. ACUERDO COMERCIAL. 36
13. PUBLICACIÓN. 36

Ciudad	ANGELÓPOLIS	**Fecha**	**Día**	**Mes**	**Año**
			11	12	2025

SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	LOGISTICA
OBJETO CONTRACTUAL	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ESTÍMULO Y MOTIVACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS
PRESUPUESTO	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($17.999.948)
RUBRO(S)	2.1.2.02.02.009 y 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
NÚMERO DEL CDP	00742 del 21 DE NOVIEMBRE DE 2025
CÓDIGO BPIN	202500000013911 - APOYO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS PARA ASEGURAR LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ANGELÒPOLIS
CLASIFICACIÓN UNSPSC	81141601 - LOGÍSTICA
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, que regula la organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, se informa que estos mecanismos de participación ciudadana tienen la facultad de ejercer control social a la gestión pública durante todas las etapas del proceso contractual: precontractual, contractual y poscontractual.

Las veedurías podrán formular recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio de Angelópolis y los organismos de control del Estado, con el objetivo de promover la transparencia, la eficiencia institucional y la rectitud en la actuación de los servidores públicos. Igualmente, tienen derecho a participar en todas las audiencias públicas que se realicen en el marco del presente proceso de contratación. En virtud de lo anterior, el Municipio de Angelópolis convoca públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas para que ejerzan el correspondiente seguimiento y control ciudadano sobre el proceso contractual que se desarrolla, conforme a lo descrito en este estudio previo.

Esta invitación tiene como propósito fortalecer el principio de transparencia en la contratación pública y fomentar la participación activa de la ciudadanía en el ejercicio del control social.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA MÍNIMA CUANTÍA CMC-064-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Municipio de Angelópolis, en su calidad de entidad estatal, procede a elaborar los presentes estudios previos como requisito esencial para dar inicio a un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía. Este documento tiene por objeto sustentar técnica, jurídica, financiera y contractualmente la necesidad de la contratación, e incluye, como mínimo, los aspectos exigidos por la normativa vigente, los cuales se desarrollan a continuación:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Angelópolis, en desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal (arts. 24 y 25 de la Ley 80 de 1993), y en aplicación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 1474 de 2011 y del deber de análisis previo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe identificar y justificar de manera clara la necesidad que se pretende atender mediante un contrato de mínima cuantía, demostrando su conexión con los fines del Estado y con las competencias propias del ente territorial. En este contexto, se configura la necesidad de contratar el apoyo logístico para DOS eventos institucionales diferenciados, pero complementarios: (i) una jornada de integración, bienestar y reconocimiento dirigida a los servidores públicos de la Administración Municipal (día del funcionario), y (ii) una jornada de reconocimiento y bienestar dirigida a los integrantes de la Policía Nacional con presencia permanente en el municipio, en el marco de la conmemoración de los 134 años de la institución, articulada con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC– y financiada con recursos del Fondo Territorial de Seguridad –FONSET–.

Desde la perspectiva interna de la Administración, el Municipio de Angelópolis, en su calidad de empleador público, está obligado a implementar de manera efectiva el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST–, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6) y las disposiciones específicas fijadas por el Ministerio del Trabajo. Dicho sistema exige no sólo la identificación y control de los riesgos físicos, sino también la gestión integral de los riesgos psicosociales, entendidos como aquellos factores organizacionales, sociales y personales que pueden generar estrés, ansiedad, depresión, acoso laboral u otros trastornos que afectan la salud mental y el desempeño de los trabajadores. La Resolución 0312 de 2019 precisó los estándares mínimos del SG-SST y reiteró la obligación de los empleadores de adoptar acciones de promoción, prevención, intervención y mejora continua de las condiciones de trabajo, incluyendo actividades de capacitación, bienestar y fortalecimiento del clima organizacional. Estas obligaciones se concretan, en el ámbito municipal, en los planes institucionales adoptados mediante la Resolución Municipal 022 del 27 de enero de 2025, dentro de la cual se encuentran los programas de capacitación, bienestar e incentivos para los servidores públicos.

A lo anterior se suma que la salud mental ha sido reconocida normativamente como un componente esencial del derecho a la salud y del bienestar general. La Ley 1616 de 2013, "por medio de la cual se expide la ley de salud mental", establece que la salud mental es un derecho de todas las personas y un bien de interés público, e impone a las autoridades el deber de adoptar acciones de promoción, prevención e intervención en todos los ámbitos de la vida cotidiana, incluido el entorno laboral. La Corte Constitucional, en sentencias como T-001 de 2021 y T-291 de 2021, ha reiterado que la salud mental forma parte integrante del derecho fundamental a la salud y que los empleadores –incluidas las entidades públicas– deben adoptar medidas razonables para prevenir y atender los riesgos psicosociales, garantizando un ambiente de trabajo digno, seguro y protector. En la misma línea, la Sentencia T-124 de 2023, expediente T-9123752, enfatiza que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es una herramienta obligatoria para prevenir el deterioro de la salud, especialmente mental, de los trabajadores, y que su inobservancia puede comprometer la responsabilidad de la entidad empleadora. Más recientemente, la Corte, en la Sentencia T-115 de 2025, ha llamado la atención sobre la necesidad de integrar el SG-SST con políticas efectivas de prevención del riesgo psicosocial, del acoso laboral y de la sobrecarga de trabajo, destacando que estos fenómenos impactan directamente la dignidad, la salud mental y la calidad de vida de los servidores públicos.

En el caso concreto de la Alcaldía de Angelópolis, el diagnóstico interno de clima organizacional y la experiencia cotidiana de la Administración evidencian la presencia de factores de riesgo psicosocial asociados a altas cargas de trabajo, atención permanente de requerimientos ciudadanos, presión por el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y exposición a situaciones de conflicto con la comunidad. Estos factores, de no ser gestionados adecuadamente, pueden traducirse en estrés crónico, fatiga, desmotivación, incremento del ausentismo y deterioro de las relaciones interpersonales en el entorno laboral. Frente a ello, la normatividad del SG-SST no sólo autoriza sino que exige la adopción de actividades de bienestar, integración y fortalecimiento del trabajo en equipo como medidas de prevención y control de dichos riesgos. En este sentido, la jornada de integración y reconocimiento dirigida a los funcionarios de la Administración –el "día del funcionario"– se configura como una intervención concreta del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan de Bienestar e Incentivos institucionales, orientada a mejorar el clima laboral, reforzar el sentido de pertenencia, fortalecer los lazos de cooperación entre dependencias y contribuir a la salud física, mental y emocional de los servidores, en armonía con las obligaciones que emanan del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 1616 de 2013 y las políticas públicas de salud mental vigentes.

Paralelamente, el Municipio de Angelópolis debe atender su deber constitucional y legal de garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana en su territorio. El artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de todas las personas, mientras que el artículo 315 asigna a los alcaldes la responsabilidad de conservar el orden público en el municipio. En desarrollo de estas disposiciones, la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por diversas leyes posteriores (entre ellas las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), creó el Fondo Nacional y los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSECON y FONSET– como fondos-cuenta destinados a financiar proyectos, programas y actividades orientados a la seguridad, la convivencia y la preservación del orden público.

La contribución especial para la seguridad ciudadana sobre contratos de obra pública, regulada actualmente por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 y desarrollada con base en los artículos 119 y 122 de la Ley 418 de 1997, constituye una fuente específica de financiación de estos fondos. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-930 de 2007, expediente D-6814, y en la Sentencia C-1153 de 2008, expediente D-7310, precisó que esta contribución es un tributo destinado a dotar al Estado de recursos para garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana, y que su destinación específica debe orientarse a gastos que contribuyan a la protección del orden público y a la generación de entornos seguros. En la misma línea, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en el Concepto 2062 de 21 de septiembre de 2011, radicación 11001-03-06-000-2011-00035-00(2062), destacó que los recursos provenientes de dicha contribución, administrados a través de los Fondos de Seguridad y Convivencia, deben invertirse no sólo en dotación y equipamiento de la fuerza pública, sino también en "la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público", así como en servicios personales, dotación, raciones y otros rubros necesarios para el cumplimiento de la misión institucional de las autoridades de seguridad. Esta interpretación habilita el uso de los recursos del FONSET para financiar actividades de bienestar, motivación y reconocimiento a la fuerza pública, siempre que se encuentren claramente articuladas con los instrumentos de planeación de la seguridad local, como el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC–.

En el Municipio de Angelópolis existe presencia permanente de la Policía Nacional, cuyos hombres y mujeres desarrollan actividades operativas, preventivas, de control y de acompañamiento comunitario, que resultan esenciales para la reducción de delitos, la prevención de violencias y la consolidación de una cultura de respeto por la normatividad. El PISCC, aprobado mediante el Acta N.° 02 del 28 de junio de 2024, incorpora en su Línea Estratégica 1, "Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la seguridad, la justicia y la convivencia", la implementación de acciones de bienestar, reconocimiento e incentivos a la fuerza pública como mecanismo para mejorar su motivación, fortalecer el vínculo con la comunidad y contribuir a la eficacia de las estrategias de seguridad. En desarrollo de dicha línea y en atención a la comunicación elevadas por la Policía Nacional, mediante la cual se solicitó el apoyo del municipio para la conmemoración de los 134 años de la institución, se identificó la necesidad de realizar una jornada específica de reconocimiento y bienestar dirigida a los integrantes de la Policía Nacional que prestan sus servicios en Angelópolis, financiada con recursos del Fondo Territorial de Seguridad –FONSET–, previamente aprobados en la reunión del 21 de noviembre de 2025 y consignados en el Acta N.° 02-2025.

En consecuencia, la necesidad que se pretende atender mediante el presente proceso de mínima cuantía comprende dos eventos claramente diferenciados: (i) un evento institucional de integración, bienestar y reconocimiento para los funcionarios y contratistas de la Administración Municipal, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del SG-SST, de la Ley 1616 de 2013, de los programas de bienestar e incentivos definidos en la Resolución Municipal 022 de 2025 y de los deberes de la entidad como empleador público; y (ii) un evento de reconocimiento, integración y bienestar para los integrantes de la Policía Nacional con presencia en el municipio, articulado con el PISCC y financiado con recursos del FONSET provenientes de la contribución especial para la seguridad ciudadana sobre contratos de obra pública. Aunque se trata de dos jornadas con destinatarios, objetivos inmediatos y fuentes de financiación distintas, su naturaleza y componentes logísticos son similares (suministro de alimentación, espacios de

integración, elementos de apoyo logístico, recreativo y protocolario), lo que hace técnica y administrativamente eficiente agrupar su contratación en un único proceso, conservando contablemente la separación de recursos y el cumplimiento del principio de finalidad específica de los fondos.

La realización de estas dos jornadas genera una serie de ventajas y beneficios concretos para el Municipio y para la comunidad en general, entre los cuales se destacan: (a) el cumplimiento estricto de las obligaciones legales y jurisprudenciales en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo psicosocial y protección de la salud mental de los servidores públicos, reduciendo el riesgo de sanciones administrativas y de acciones judiciales contra la entidad; (b) el fortalecimiento del clima organizacional, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia de los funcionarios, lo que redunda en mayor motivación, mejor calidad en la prestación de los servicios y mayor eficiencia en la ejecución del Plan de Desarrollo; (c) la consolidación de una relación de cooperación y confianza con la Policía Nacional, que se traduce en mejores resultados en seguridad ciudadana, mayor coordinación operativa y un vínculo más cercano entre la institucionalidad y la comunidad; (d) la utilización racional y eficiente de los recursos públicos, al aprovechar economías de escala en la contratación de un mismo proveedor logístico para dos eventos similares, reduciendo costos de transacción y tiempos administrativos, sin mezclar fuentes de financiación ni confundir los fines de cada programa; y (e) la materialización del mandato constitucional de promover el bienestar general y la mejora de la calidad de vida de la población, entendido tanto en la dimensión interna (servidores públicos sanos, motivados y comprometidos) como en la dimensión externa (cuerpos de policía fortalecidos y reconocidos, capaces de prestar un mejor servicio de seguridad y convivencia).

Por todo lo expuesto, y en atención a que el valor estimado del contrato se enmarca dentro del tope de mínima cuantía, la Administración Municipal de Angelópolis considera debidamente acreditada la necesidad de adelantar un proceso de selección bajo esta modalidad, cuyo objeto será la prestación de apoyo logístico para el desarrollo de los procesos de estímulo y motivación de la fuerza pública y de los empleados de la Administración Municipal, a través de dos eventos institucionales diferenciados –uno dirigido a los funcionarios municipales y otro a la Policía Nacional–, en estricta coherencia con las competencias del municipio, las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo, las políticas de bienestar laboral y los lineamientos normativos y jurisprudenciales que regulan el uso de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad –FONSET– y de los ingresos corrientes de libre destinación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ESTÍMULO Y MOTIVACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA Y DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81141601	Logística

2.2. CÓDIGO BPIN.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE O DESCRIPCIÓN EL PROYECTO.
202500000013911	Apoyo para el acceso a la justicia y la protección de derechos para asegurar la equidad y la justicia social en el Municipio de Angelòpolis

2.3. CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA.

SI	X
NO	

3. ALCANCE DEL OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación del apoyo logístico requerido para la realización de DOS jornadas institucionales de estímulo, reconocimiento y motivación: una dirigida a los integrantes de la fuerza pública con presencia en el municipio y otra dirigida a los empleados de la Administración Municipal de Angelópolis, conforme a las directrices del SG-SST, el Plan de Capacitación e Incentivos y las acciones de bienestar previstas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC.

La ejecución del contrato comprende, como mínimo y sin limitarse exclusivamente a ello, el servicio, adquisición, suministro, montaje y entrega oportuna de los bienes y servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las jornadas, entre ellos:

- Alimentación: comida especial con postre, plato de lechona, plato de natilla y buñuelo, torta conmemorativa y bebidas.
- Bebida tipo champagne.
- Placas conmemorativas y pergamino con resolución de condecoración.
- Decoración del lugar del evento.
- Mobiliario: mesas y silletería.
- Servicio de sonido y amplificación.
- Maestro de ceremonia.
- Grupo musical.
- Solista.

El contratista deberá garantizar que todos los productos y servicios suministrados sean de óptima calidad, se encuentren en adecuadas condiciones de consumo o uso, cumplan con las especificaciones técnicas y logísticas acordadas y se entreguen en la fecha, lugar, cantidad y condiciones establecidas por la Administración Municipal. En todo caso, la ejecución deberá propiciar espacios de integración, reconocimiento institucional y motivación, contribuyendo al fortalecimiento del clima organizacional, al bienestar de los servidores públicos y al reconocimiento de la labor de la Policía Nacional en el Municipio de Angelópolis.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
COMIDA ESPECIAL. Plato especial compuesto por alguna de las siguientes opciones: -Opción uno: pollo a la mostaza o cañón de cerdo con salsa hawaiana, arroz verde con maicitos, papas gratinadas con queso, ensalada cesar (lechuga crespa, queso, tomate cherry y crotones) acompañada de un cruasán y pan en bola. -Opción dos: Cañón relleno de verduras con salsa hawaiana o filete de pollo relleno de jamón y queso, arroz árabe con coca cola y cabello de ángel, molde de papa, ensalada verde, (Lechuga, manzana verde, queso) acompañada de un cruasán y pan en bola. -Opción Tres: Cañón relleno con tocineta y salga agridulce o pollo relleno de verduras, papas gratinadas, arroz húngaro (Soya, tocineta y jamón), ensalada tropical, (Lechuga, Mango, fresa y piña) acompañada de un cruasán y pan en bola. -Opción Cuatro: Cañón con salsa de ciruelas pasas, arroz árabe, (Coca cola y cabello de ángel, papa gratinada, ensalada tropical (Lechuga, Mango, fresa y piña) acompañada de un cruasán y pan en bola. Cada plato debe contener: Bebida y postre	20	20
LECHONA. Una Porción estándar de lechona de 350 gramos, plato de cerdo relleno, con capas de carne de cerdo (generalmente pulpa y piel) mezcladas con arroz, arveja amarilla y condimentos como cebolla larga y achiote, empacada cada una de manera individual Cada plato debe contener: Bebida	39	39
PLATO DE NATILLA Y BUÑUELO. Plato de natilla tradicional acompañado de un buñuelo.	39	39
PASTEL O BIZCOCHO. Torta de una libra y media elaborada en pastillaje duro o crema, con logo de policía Nacional, con decoración alusivo a los 134 años, de diversos sabores, cada una para 10 porciones	2	2
CHAMPAGNE. Botella de champagne blanco espumoso tinto x100ml, deberá disponer de copas plásticas. El contratista deberá	10	10

disponer de una persona para repartir, disponer de cubiertos y servilletas.		
DECORACIÓN. Decoración del salón donde se realice el evento, la decoración la cual consistiría en un arreglo floral principal, un arreglo en cada una de las mesas se debe disponer de un arreglo floral como centro de mesa en flores.	1	1
SILLETERIA. Prestación de servicio de silletería para adecuación del espacio. Sillas plástica tipo sin brazos de 46,7 cm de ancho X 50,5 cm de largo y 89 cm de alto. La cantidad de la entrega serán socializadas por la entidad contratante al oferente previa la realización del o de los eventos.	59	59
RESOLUCION DE CONDECORACION. Entrega de condecoración en papel pergamino, con reconocimiento y exaltación a la labor de la fuerza pública	18	18
MESAS. Prestación de servicio de mesas para la adecuación del espacio. Mesas plásticas, cuadrada de 75 cms de largo X 75 cms de ancho X 70,5 cms de alto. La cantidad de la entrega serán socializadas por la entidad contratante al oferente previa la realización del o de los eventos.	59	59
SONIDO Prestación de servicio de sonido para auditorio, de acuerdo con la capacidad, tamaño y condiciones acústicas del salón, se deben suministrar los micrófonos, amplificadores, reproductores de CD, DVD y USB. Cables y demás accesorios de conexión para proyectar sonido desde equipos portátiles, Equipo de sonido con consola, 2 (dos) micrófonos. La cantidad de la entrega serán socializadas por la entidad contratante al oferente previa la realización del o de los eventos.	1	1
MAESTRO DE CEREMONIA. Maestro de Ceremonia, para presentar y dirigir el acto protocolario del evento.	1	1
SOLISTA. Se deberá contar con una persona en el evento que interprete variedad de música, música romántica, salsa etc, la persona deberá estar disponible como mínimo tres horas para la amenización del evento.	1	1
GRUPO MUSICAL. Se deberá contar con un grupo musical mayor a cuatro personas, la música que deberán interpretar es música	1	1

parrandera, el grupo deberá estar disponible como mínimo tres hora, para la intervención del grupo este debe contar con su propio sonido.		

Se deberán disponer dos espacios independientes en el Municipio de Angelópolis, así:

- Un primer espacio para el encuentro con la fuerza pública, con capacidad mínima para veinte (20) personas, el cual deberá estar adecuadamente organizado con las mesas, sillas y elementos de decoración descritos en el cuadro anterior. Para este evento deberán disponerse, como mínimo, el servicio de sonido, el maestro de ceremonia, el solista, la comida especial, el pastel conmemorativo, la bebida tipo champagne y la resolución de condecoración correspondiente.
- Un segundo espacio para el encuentro con los funcionarios de la Administración Municipal, el cual igualmente deberá contar con mesas y sillas suficientes, así como con el suministro de la lechona, la natilla, los buñuelos y la presencia del grupo musical, de conformidad con las especificaciones previamente acordadas.

Las fechas y horarios de cada jornada serán definidos y coordinados con el supervisor del contrato. Las comidas y demás servicios deberán prestarse y entregarse en el lugar del evento, asegurando que los alimentos se encuentren frescos y sean servidos a la mesa. Los espacios deberán estar aseados antes del inicio de cada actividad y deberán ser entregados en óptimas condiciones de limpieza al finalizar las mismas.

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

Los bienes y servicios objeto del presente contrato deberán ajustarse a las características, cantidades y unidades señaladas en la ficha técnica y en el cuadro de especificaciones, observando en todo caso los siguientes criterios generales:

4.1.1. Calidad y estado de los bienes y servicios

Todos los productos a suministrar (alimentos, bebidas, tortas, elementos de decoración, resoluciones de condecoración, mobiliario, etc.) deberán ser de buena calidad, encontrarse en óptimas condiciones de uso o consumo y corresponder a las referencias, presentaciones y cantidades definidas por la Administración Municipal.

4.1.2. Condiciones de los alimentos

Los alimentos deberán ser preparados con adecuada higiene, presentarse en porciones individuales cuando así se haya previsto en la ficha técnica y entregarse en condiciones apropiadas de temperatura y frescura, en el lugar y horario acordados con el supervisor del contrato.

4.1.3. Adecuación de los espacios y mobiliario

El contratista deberá disponer y organizar el mobiliario y los elementos de decoración necesarios para cada jornada, de conformidad con las cantidades indicadas en la ficha técnica, garantizando que los espacios se encuentren ordenados y limpios al inicio y al término de las actividades.

4.1.4. Prestación de servicios complementarios

Los servicios de sonido, maestro de ceremonia, solista, grupo musical y demás relacionados con la ambientación de los eventos deberán prestarse de manera continua y adecuada al carácter institucional de las jornadas, en los términos previstos en la ficha técnica y bajo la coordinación del supervisor.

4.1.5. Coordinación con la entidad

Las fechas, horarios, distribución de los elementos y demás aspectos logísticos serán definidos y ajustados con el supervisor del contrato, debiendo el contratista atender las instrucciones que este imparta en desarrollo de la ejecución, siempre dentro del marco de las cantidades y condiciones previamente establecidas.

Estas especificaciones técnicas generales tienen fuerza obligatoria para el contratista, quien se compromete a garantizar calidad, oportunidad y conformidad jurídica en cada entrega o servicio, bajo la supervisión designada por el Municipio de Angelópolis.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista, en desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir de manera integral con las siguientes obligaciones generales, conforme al objeto contractual, la normativa del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), la Constitución Política y demás disposiciones aplicables:

- **a)** Cumplir íntegramente el objeto contractual en los términos, condiciones y plazos pactados, de acuerdo con la propuesta, el estudio previo, el acta de inicio y los demás documentos contractuales.
- **b)** Suscribir oportunamente el acta de inicio, así como las actas de suspensión, reinicio, modificación, prórroga, terminación y liquidación cuando corresponda.
- **c)** Ejecutar el contrato con calidad, eficiencia y oportunidad, observando las instrucciones impartidas por la entidad y el supervisor.
- **d)** Guardar reserva y confidencialidad de toda información obtenida o generada durante la ejecución, incluso después de terminado el contrato.
- **e)** Actuar con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral con la entidad
- **f)** Cumplir con los aportes a seguridad social y parafiscales según lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
- **g)** Acatar las normas de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo los exámenes ocupacionales cuando sean exigibles.
- **h)** Prestar los servicios o efectuar las entregas dentro del plazo y en los lugares estipulados.
- **i)** Observar en todo momento los principios de buena fe, transparencia, economía, responsabilidad y legalidad.
- **j)** Asistir a las reuniones de seguimiento que convoque el supervisor y dejar constancia de los avances.

k) Presentar las cuentas de cobro o facturas con los documentos soporte en los plazos establecidos;
l) Cargar en el SECOP II los documentos contractuales que se requieran, como actas, facturas, informes y soportes de pago de seguridad social.
m) Atender las recomendaciones e instrucciones del supervisor; n) informar de inmediato cualquier novedad o dificultad que pueda afectar la ejecución.
n) Cumplir las obligaciones laborales frente al personal que contrate, incluyendo afiliaciones y aportes.
o) Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización escrita de la entidad; q) adelantar los trámites necesarios para la legalización y entregar los documentos requeridos; r) acreditar el pago de impuestos, tasas, estampillas y retenciones que se exijan.
p) Solicitar con antelación las prórrogas o modificaciones que se requieran, sujetas a la aprobación de la entidad.
q) Mantener actualizados sus datos de contacto y domicilio durante la ejecución y hasta cuatro (4) meses después de la liquidación.
r) Comparecer cuando se le requiera para la firma del acta de liquidación.
s) Proteger en todo momento los intereses de la entidad y de los recursos públicos involucrados.
t) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas y proveedores.
u) Cumplir todas las demás obligaciones que, por ley, por la naturaleza del contrato o por estipulación expresa sean aplicables.

ii. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Coordinar con el supervisor la definición final de fecha(s), lugar(es), horario(s), agenda protocolaria y aforo estimado, dejando claridad sobre la logística a suministrar conforme a los documentos del proceso y la oferta presentada.
b) Suministrar, montar, operar y desmontar la logística requerida para la adecuada realización de las dos (2) jornadas, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta, sin exceder el alcance contratado ni generar cobros adicionales.
c) Realizar el montaje y adecuación del espacio conforme a lo aprobado por la supervisión, incluyendo la disposición de mesas, sillas y demás elementos logísticos previstos, garantizando condiciones de orden, presentación y funcionalidad durante el desarrollo de cada jornada.
d) Aportar el menaje y elementos complementarios necesarios para la operación logística pactada (según aplique), incluyendo el alistamiento y apoyo durante el desarrollo, dentro del alcance contractual.
e) Suministrar y operar, cuando se haya previsto, sonido básico y apoyo técnico (micrófono(s), parlantes y operador) estrictamente para el desarrollo protocolario (intervenciones, indicaciones y ambientación), sin incluir actividades adicionales no contempladas.
f) Garantizar apoyo logístico de protocolo, incluyendo organización de ingresos, orientación de asistentes, control de tiempos, apoyo en la ubicación de zonas y acompañamiento operativo al desarrollo de la agenda, conforme a las indicaciones del supervisor.

g) Ejecutar el transporte, cargue, descargue y custodia de los insumos y equipos que aporte el contratista, asumiendo su integridad y correcto funcionamiento durante la ejecución.
h) Mantener durante la ejecución personal logístico suficiente, idóneo y debidamente identificado para garantizar la correcta operación del servicio, incluyendo el personal ofrecido en la propuesta (independientemente de puntajes), sin afectar la calidad ni continuidad.
i) Realizar la limpieza y recolección de residuos derivados de la prestación del servicio en el área intervenida por el contratista, dejando el lugar en condiciones similares a las recibidas, conforme a las reglas del sitio.
j) Presentar al finalizar cada jornada, o en el término que defina el supervisor, los soportes de ejecución que se requieran para la verificación del cumplimiento (por ejemplo: evidencias de montaje/desmontaje, registro fotográfico y relación básica de elementos suministrados), junto con un informe breve de novedades.
k) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor relacionados con la ejecución logística, realizando ajustes operativos razonables dentro del alcance contratado, sin modificar el objeto ni generar mayores costos.
l) Ejecutar el contrato a precio global, entendiendo que el valor pactado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir integralmente el objeto (operación, transporte, personal, equipos, insumos y demás), por lo cual no habrá lugar a reconocimientos adicionales.
m) Responder por la calidad del servicio logístico prestado y por cualquier falla o incumplimiento atribuible al contratista, conforme a las condiciones contractuales y garantías exigidas.

iii. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDÍA DE ANGELÓPOLIS).

a) Expedir de manera oportuna el registro presupuestal que respalde la ejecución del contrato, garantizando la disponibilidad y legalidad de los recursos.
b) Designar a un funcionario de planta con la idoneidad técnica y administrativa necesaria para ejercer la supervisión del contrato.
c) Realizar el seguimiento y control permanente de la ejecución, a través del supervisor designado, verificando el cumplimiento del objeto, el cronograma y las condiciones técnicas pactadas.
d) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que resulten necesarios para que el contratista pueda cumplir de manera adecuada con sus obligaciones.
e) Comunicar por escrito y con la debida antelación las observaciones, recomendaciones o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato;
f) Efectuar los pagos al contratista de manera oportuna, conforme a los valores, plazos, condiciones y procedimientos previstos en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y de la presentación de los documentos exigidos.
g) Programar y convocar reuniones de seguimiento técnico y administrativo, cuando se requiera, para evaluar avances, verificar compromisos y adoptar las decisiones pertinentes.
h) Citar al contratista oportunamente cuando sea necesario para atender situaciones relacionadas con la ejecución del contrato o con las necesidades del servicio-

i) Cumplir todas las obligaciones legales y contractuales que le correspondan como entidad estatal contratante, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

6.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($17.999.948), la cual se financia de la siguiente manera: $6.999.948 con cargo a la fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación, recursos destinados específicamente a la celebración del Día del Funcionario; y $11.000.000 con cargo a la fuente de financiación RB – Contribución sobre contratos de obra pública, recursos orientados a la conmemoración y reconocimiento de la labor del cuerpo de Policía, completando así el monto global del contrato.

Esta suma constituye el precio global, fijo y definitivo del contrato e incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual. En esta suma se entienden comprendidos, sin limitación, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones en la fuente, aportes parafiscales, gastos de transporte, cargue, descargue, empaque, seguros, utilidades, imprevistos y cualquier otro tributo, obligación o erogación legal que se cause o llegue a causarse con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista reconoce que el valor aquí pactado es fijo, único y no sujeto a reajuste, salvo que se produzcan las modificaciones autorizadas expresamente por la ley y por la Entidad Contratante, en los términos de los artículos 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, del artículo 27 de la Ley 1150 de 2007 y de las demás normas concordantes. En consecuencia, el Municipio de Angelópolis no reconocerá pagos adicionales por conceptos diferentes a los aquí señalados, ni por fluctuaciones de precios, costos laborales, financieros, tributarios o de cualquier otra naturaleza que surjan durante la ejecución.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR.

La estimación del valor del contrato se fundamenta en el deber de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el deber de análisis de las entidades estatales previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que obligan al Municipio de Angelópolis a soportar el presupuesto oficial en estudios de mercado serios, objetivos y verificables. En cumplimiento de tales mandatos, la Secretaría solicitante adelantó un ejercicio de consulta de precios para determinar el costo real y razonable de las actividades necesarias para la celebración del Día del Funcionario y la conmemoración y reconocimiento a la labor del cuerpo de Policía, las cuales comprenden servicios de alimentación, logística, menaje, ambientación, sonido y apoyo artístico y protocolario.

Para tal fin se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores del sector de eventos y logística, obteniéndose, entre otras, las propuestas económicas allegadas por: (i) el proveedor representado por el señor William Enrique Giraldo, quien presenta una cotización detallada de

platos de comida especial, lechona, postres típicos, decoración, silletería, mesas, sonido, maestro de ceremonia, solista y grupo musical, con precios unitarios claramente discriminados y una vigencia de treinta (30) días para la cotización; (ii) la sociedad CREACIONES G&R S.A.S., NIT 901.277.456-2, que en comunicación del 4 de diciembre de 2025 presenta una cotización para el suministro y/o logística con la misma estructura de ítems y condiciones de servicio, igualmente con validez de 30 días; y (iii) la empresa AKTIVA SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S., que formula cotización para menaje y servicios asociados al evento, con desagregación de los mismos ítems de alimentos, decoración, logística, sonido y servicios artísticos.

De la comparación de estas tres cotizaciones se observa que los proveedores cotizan los mismos componentes técnicos requeridos para el desarrollo integral de los eventos: (i) comida especial tipo plato servido con opciones de pollo o cerdo, acompañamientos, ensaladas y panadería, incluyendo bebida y postre; (ii) porciones de lechona de 350 gramos con bebida; (iii) platos de natilla y buñuelo o tortas alusivas a la conmemoración policial; (iv) tortas o pasteles de una libra y media con decoración y logos de la Policía Nacional; (v) champagne con disposición de copas, cubiertos y servilletas; (vi) decoración del salón con arreglo principal y centros de mesa florales; (vii) silletería y mesas plásticas para adecuación del espacio; (viii) resoluciones de condecoración impresas en papel pergamino; y (ix) servicios de sonido, maestro de ceremonia, solista y grupo musical con tiempos mínimos de presentación y condiciones técnicas definidas. Esta homogeneidad de los ítems permite una comparación objetiva de precios, al tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En cuanto a los valores unitarios, el estudio de mercado evidencia que los precios ofrecidos por los diferentes proveedores se ubican en rangos razonables y coherentes entre sí. A título ilustrativo, la comida especial por plato oscila entre $86.000 (CREACIONES G&R S.A.S.) y $109.000 (oferta del proveedor representado por William Enrique Giraldo), con una tercera referencia de $90.000 en la cotización de AKTIVA SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.; la lechona por porción se ubica entre $55.000, $60.000 y $62.000; las tortas alusivas a la Policía Nacional presentan valores unitarios entre $380.000 y $420.000; y el servicio de grupo musical —con un mínimo de dos horas de presentación— se encuentra en un rango aproximado de $2.605.500 a $2.900.000, según la oferta de cada proveedor. Estos rangos demuestran que no existen precios manifiestamente irrisorios ni exagerados, sino una banda de valores consistente en el mercado local y regional.

Con base en estas tres referencias de mercado, la Entidad construyó el presupuesto oficial del proceso, tomando para cada ítem valores de referencia ubicados dentro del rango medio de los precios cotizados y ajustados a las especificaciones técnicas definidas por la dependencia solicitante, descartando eventuales valores atípicos y garantizando que la estimación resultara suficiente para cubrir el número de funcionarios y de integrantes del cuerpo de Policía convocados a los eventos, de conformidad con los aforos previamente proyectados. Para cada componente (alimentación, postres, bebidas, decoración, silletería, mesas, menaje, sonido,

maestro de ceremonia, solista, grupo musical y condecoraciones) se multiplicaron los valores unitarios de referencia por las cantidades estimadas, consolidando así el costo directo de las actividades, al cual se integran los márgenes normales de utilidad, los impuestos y demás costos indirectos que suelen incluirse en las ofertas del sector.

El resultado de este ejercicio es un valor estimado y presupuesto oficial de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($17.999.948), que se considera suficiente y razonable para cubrir la totalidad de los bienes y servicios requeridos para la celebración del Día del Funcionario y la conmemoración de la labor del cuerpo de Policía, sin comprometer recursos superiores a los estrictamente necesarios y respetando el principio de economía. Este valor incluye todos los tributos, tasas, contribuciones, retenciones, costos directos e indirectos y cualquier otra erogación asociada a la ejecución del contrato, de manera que se configura como un precio global estimado integral.

Adicionalmente, el valor estimado es coherente con la capacidad presupuestal del Municipio, pues se financia, de una parte, con $6.999.948 con cargo a la fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación – rubro Integración Funcionarios, destinados a la celebración del Día del Funcionario, y de otra, con $11.000.000 con cargo a la fuente de financiación RB – Contribución sobre contratos de obra pública, orientados a la conmemoración y reconocimiento de la labor del cuerpo de Policía. Esta suma conjunta de recursos, debidamente respaldada en los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, coincide con el valor estimado del contrato y garantiza que la obligación pueda ser atendida sin afectar el equilibrio financiero de la entidad.

En este contexto, el monto de $17.999.948 se adopta como valor estimado y presupuesto oficial del proceso de contratación, sirviendo como techo máximo para la recepción y evaluación de ofertas económicas en la modalidad de mínima cuantía, en armonía con los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y selección objetiva. La competencia entre los eventuales oferentes permitirá, incluso, obtener ofertas por debajo de este valor, sin que puedan superarlo, asegurando así que el Municipio de Angelópolis cuente con una base técnica y financiera sólida que justifique el valor del contrato y minimice riesgos de sobrecostos o ineficiencia en el uso de los recursos públicos.

6.3. FORMA DE PAGO.

El pago del presente contrato se efectuará con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto del Municipio de Angelópolis, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera y a la programación establecida en el Plan Anual de Caja – PAC de la entidad, en cumplimiento de los artículos 25 y 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las normas presupuestales vigentes.

El valor total del contrato será cancelado en un solo pago, una vez el supervisor designe y emita el informe de recibo a satisfacción, en el que se acredite de manera expresa el cumplimiento

integral del objeto contractual, el respeto de las especificaciones técnicas y las demás obligaciones pactadas. Dicho informe constituirá el soporte principal para el trámite del pago.

Para el desembolso, el contratista deberá presentar la factura electrónica de venta o el documento equivalente que la ley autorice, junto con los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, las paz y salvos tributarios y cualquier otro documento que exija la entidad para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales, fiscales y parafiscales.

La entidad realizará la verificación de los documentos, la disponibilidad de los recursos en el PAC y el cumplimiento de los requisitos legales, y procederá al pago dentro de los términos previstos por las normas de contratación pública y de tesorería, sin que el contratista pueda exigir intereses por el tiempo que demande la ejecución de los trámites administrativos legales.

Todos los pagos se tramitarán y publicarán a través de la plataforma SECOP II, dejando la trazabilidad correspondiente, en concordancia con los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

6.3.1. ANTICIPO:

MARCAR CON UNA X	
SI	
NO	X

6.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Alcaldía de Angelópolis, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00742 del 21 de noviembre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda

DISPONIBILIDAD No		**00742**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.02.009 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. - $7.000.000 R.B CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA. - $11.0000.000	$18.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$18.000.000
VALOR A DISPONER			$17.999.948

6.5. PRECIOS UNITARIOS.

El presente contrato se regirá por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo cual el valor total del contrato estará determinado por la cantidad de bienes o servicios efectivamente ejecutados o suministrados, multiplicado por los valores unitarios pactados.

Los precios unitarios acordados en este contrato no podrán, en ningún caso, exceder los valores estimados oficialmente por el Municipio de Angelópolis, conforme al estudio de mercado y análisis de precios realizado en la etapa de planeación contractual. Cualquier intento de facturación con precios superiores a los establecidos dará lugar al rechazo del respectivo cobro y a las sanciones contractuales que correspondan.

Los valores pactados incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, transporte, mano de obra, repuestos y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin lugar a ajustes o reconocimientos adicionales por dichos conceptos.

6.6. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

Una vez recibidas las ofertas, la Entidad aplicará las fórmulas dispuestas en la “Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar si alguna propuesta se encuentra por debajo del umbral mínimo aceptable, conforme a los parámetros metodológicos allí establecidos.

En desarrollo de los principios de economía, celeridad y eficiencia administrativa, el comité evaluador procederá a realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera de las ofertas recibidas, priorizando aquellas que representen el menor valor económico. No obstante, se aclara que la adjudicación del contrato únicamente procederá a favor de la oferta con el precio más bajo que cumpla integralmente con todos los requisitos habilitantes, condiciones técnicas mínimas y parámetros de evaluación definidos por la Entidad. El precio, por sí solo, no será factor excluyente si la propuesta no acredita el cumplimiento total de las exigencias establecidas en los estudios previos y pliegos de condiciones.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso contractual será adelantado por el Municipio de Angelópolis bajo la modalidad de selección por mínima cuantía, en atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual autoriza a las entidades estatales a contratar directamente bajo esta modalidad cuando el valor del contrato no supere el diez por ciento (10%) de su menor cuantía institucional, sin importar el objeto a contratar. Este límite ha sido determinado por la entidad conforme a su clasificación como municipio de categoría sexta, de acuerdo con lo previsto en la Ley 617 de 2000, y corresponde para la vigencia 2025 a un monto de $39.858.000, según los registros internos de planeación y ejecución presupuestal.

La utilización de esta modalidad resulta jurídicamente procedente y técnicamente adecuada, ya que el valor estimado del contrato se encuentra por debajo de dicho umbral y corresponde a una

necesidad concreta, urgente y operativa de la entidad. Además, permite atender con eficiencia los fines esenciales del Estado definidos en el artículo 2° de la Constitución Política, como lo son el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos. En armonía con lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 consagra los principios de economía, eficacia y responsabilidad como guías rectoras de la contratación estatal, estableciendo que las entidades deben garantizar una gestión contractual oportuna, transparente y orientada al interés público.

La mínima cuantía permite a las entidades territoriales —especialmente aquellas con capacidades operativas limitadas como Angelópolis— dar respuesta rápida a necesidades administrativas, logísticas o técnicas, sin incurrir en procesos complejos u onerosos que puedan ralentizar la gestión pública. No obstante, su simplificación procedimental, esta modalidad no exime a la entidad del cumplimiento de las exigencias de planeación, trazabilidad y publicidad del proceso, conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los estudios previos que sustentan esta contratación han sido elaborados con criterios de necesidad, eficiencia y responsabilidad fiscal, e incluyen el análisis del objeto a contratar, su relación con las funciones esenciales de la entidad, y el impacto positivo en la atención de las competencias propias del municipio. Además, se garantizará la debida publicación en el SECOP, así como el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proveedor y los principios de transparencia y selección objetiva.

En consecuencia, la aplicación de la modalidad de mínima cuantía en el presente proceso no solo es jurídicamente viable, sino también coherente con la naturaleza del objeto a contratar, el valor estimado, la categoría presupuestal del Municipio de Angelópolis, y la necesidad de ejecutar recursos de manera eficiente, oportuna y legal.

7.1. PROCEDIMIENTO PARA LA MÍNIMA CUANTÍA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2, las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

i. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.*1 (La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato y su justificación)*, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

ii. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

iii. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo

término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

iv. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

v. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

vi. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

vii. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

viii. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ix. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

7.2. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

TIPOLOGÍA		MARCAR CON UNA X
Prestación de servicios		**X**
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		**X**
Seguros		
Arrendamiento		
Otro		
Orden de Compra	Compraventa	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Seguros	
	Otro	

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se firmará una vez se encuentre expedido el respectivo Registro Presupuestal (RP) y aprobadas las garantías exigidas en el contrato.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El contrato se ejecutará en el territorio del municipio de Angelópolis, Antioquia, según lo requiera la naturaleza de las actividades contratadas. Para todos los efectos legales y contractuales, se establece como domicilio del contrato el municipio de Angelópolis, Antioquia.

8.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de un(a) funcionario(a) designado(a) por la entidad contratante. En este caso, la supervisión será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno, la supervisión tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del

objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

En desarrollo de su función, la Supervisión deberá, sin perjuicio de lo contemplado en las normas y documentos del proceso

- Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
- Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada.
- Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.
- Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
- Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.
- Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. El Supervisor ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

8.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen:

i. Por vencimiento del plazo contractual, sin que se haya prorrogado de manera válida.

ii. Por mutuo acuerdo entre las partes, previa formalización escrita y motivada, conforme al principio de autonomía de la voluntad dentro del marco legal.

iii. Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, debidamente comprobado, lo cual podrá dar lugar a la terminación anticipada y/o la declaratoria de caducidad, según la gravedad de la falta.

iv. Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haga imposible la ejecución del objeto contractual.

v. Por las causales establecidas en la ley, en particular aquellas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

vi. Por terminación unilateral por parte de la entidad contratante, en ejercicio de sus potestades excepcionales o exorbitantes, previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

8.5. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

8.5.1. MULTAS: En caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial, retardo injustificado o ejecución deficiente de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el Municipio de Angelópolis podrá imponer multas sucesivas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

El valor de cada multa será equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento o día de mora, sin que en su conjunto excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

La imposición de la multa se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantizará el derecho de defensa y contradicción del contratista, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Una vez en firme el acto administrativo, la multa podrá hacerse efectiva mediante descuento directo de los pagos pendientes al contratista, jurisdicción coactiva o por la vía judicial, según corresponda.

8.5.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista acepta expresamente que, en caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, deberá pagar al Municipio de Angelópolis una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria.
Esta suma se podrá hacer efectiva mediante compensación con saldos pendientes de pago a favor del contratista o por los mecanismos legales de cobro establecidos.

La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del deber de resarcir los daños o perjuicios que excedan el monto pactado como cláusula penal, en aplicación del artículo 1592 del Código Civil. En tal sentido, la entidad contratante se reserva el derecho a reclamar la indemnización integral cuando el daño causado sea mayor al valor de la penalidad pactada.

La aplicación de las multas y de la cláusula penal no es excluyente de otras medidas legales como la declaratoria de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada o la ejecución de las garantías constituidas, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las demás normas aplicables.

8.6. CADUCIDAD DEL CONTRATO

La caducidad es una cláusula excepcional o exorbitante del derecho público que faculta a la administración para declarar la terminación anticipada del contrato estatal por razones de incumplimiento grave, sistemático o reiterado del contratista, cuando este impida la ejecución adecuada del objeto contractual o ponga en riesgo la finalidad del contrato, la continuidad del servicio público o el interés general.

Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten causales que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo, tales como enunciativamente se mencionan:

- **i.** El incumplimiento total o reiterado de las obligaciones contractuales.
- **ii.** La obstaculización grave de la ejecución del contrato.
- **iii.** La ejecución defectuosa que haga imposible cumplir con el objeto contratado.
- **iv.** La pérdida de condiciones legales, técnicas o financieras necesarias para continuar con el desarrollo del contrato.
- **v.** El incumplimiento de las órdenes impartidas por la interventoría o supervisión, cuando estas afecten la continuidad del contrato.

El procedimiento para la declaratoria de caducidad se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice al contratista el ejercicio pleno del derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

La declaratoria de caducidad conllevará, además de la terminación inmediata del contrato, las siguientes consecuencias:

- **i.** La ejecución de la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.
- **ii.** La imposibilidad del contratista para contratar con el Estado por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad, salvo que medie revocatoria judicial.
- **iii.** La liquidación unilateral del contrato, si no ha sido liquidado de común acuerdo.

El contratista acepta desde la firma del presente contrato que esta cláusula forma parte de las potestades excepcionales que el ordenamiento jurídico reconoce a la administración pública para proteger el interés general, tal como lo dispone el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y que su aplicación no requiere aceptación adicional ni negociación posterior.

8.7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El presente contrato incorpora las cláusulas excepcionales o exorbitantes que la ley confiere a las entidades estatales para garantizar la defensa del interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Estas cláusulas permiten al Municipio de Angelópolis ejercer las siguientes potestades unilaterales:

- **i.** Interpretación unilateral del contrato, cuando existan dudas fundadas sobre su alcance.
- **ii.** Modificación unilateral, por razones de interés general o necesidad del servicio, sin desnaturalizar el objeto ni alterar el equilibrio económico.
- **iii.** Terminación unilateral, cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o inviable la ejecución del contrato.

iv. Declaratoria de caducidad, en caso de incumplimiento grave del contratista que afecte la ejecución o finalidad del contrato.

Estas potestades se ejercerán mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice el debido proceso, defensa y contradicción del contratista, en los términos de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).
El contratista acepta expresamente la inclusión de estas cláusulas desde la suscripción del contrato, entendiendo que son propias del régimen jurídico excepcional de la contratación pública.

8.8. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, en caso de surgir diferencias durante la ejecución del presente contrato, procurarán resolverlas de manera ágil, directa y concertada, acudiendo preferentemente a mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición o la transacción. La utilización de estos mecanismos no constituye requisito previo ni impedirá la eventual declaratoria de incumplimiento por parte del contratante, cuando esta se encuentre debidamente sustentada.

No obstante, si por limitaciones presupuestales o falta de recursos no es posible asumir los costos asociados a dichos mecanismos alternativos, las partes podrán acudir, de común acuerdo, a la jurisdicción ordinaria para la resolución de la controversia, sin que ello implique renuncia a sus derechos ni afecte la validez del presente contrato.

8.9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. No obstante, su ejecución solo podrá iniciarse una vez se hayan aprobado las pólizas exigidas (en caso de haberse solicitado), se haya expedido el correspondiente certificado de registro presupuestal y se haya suscrito el acta de inicio.

8.10. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha liquidación se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Durante este término, las partes deberán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos que correspondan, los cuales quedarán consignados en el acta de liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que la liquidación no se realice dentro del plazo señalado, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término contractual, siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

8.11. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información que intercambien, generen o conozcan con ocasión del presente contrato, incluyendo durante su ejecución y hasta dos (2) años después de su terminación, independientemente de la causa.

Esta obligación aplica a toda información técnica, comercial, operativa, financiera o de cualquier otra naturaleza, expresamente identificada como confidencial, así como aquella que, por su contenido o forma de presentación, no sea de fácil acceso o conocimiento público y requiera medidas razonables de protección.

El contratista no podrá divulgar, por ningún medio o forma, la información confidencial a terceros sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Angelópolis. Esta obligación se extiende a todo el personal vinculado al contratista, directa o indirectamente, quien deberá comprometerse por escrito a respetar dicha confidencialidad.

Excepciones:
No existirá obligación de confidencialidad cuando la información:
a) Sea de dominio público sin violar derechos de terceros;
b) Pierda su carácter confidencial conforme a la ley.

La vulneración de esta cláusula será considerada incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato.

8.12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver documento del análisis del sector.

9.1. GARANTÍAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el Municipio de Angelópolis, en su calidad de entidad estatal, ha determinado exigir garantías para la suscripción del contrato derivado del presente proceso de mínima cuantía.

El contratista seleccionado deberá constituir, a favor del Municipio de Angelópolis, una garantía única que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

9.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del día siguiente a la firma del contrato..

Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	BENEFICIARIO Y ASEGURADO.
Cumplimiento general del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA.

a) Número y año del Contrato.
b) Objeto del Contrato.
c) Firma del representante legal del Contratista.
d) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

10.1. CRITERIOS HABILITANTES:

Los siguientes criterios serán considerados como factores habilitantes para la evaluación de las ofertas. En caso de que la oferta no cumpla con alguno de estos requisitos mínimos, no será objeto de evaluación económica ni de fases posteriores del proceso, siendo automáticamente descartada para continuar en el procedimiento de selección.

10.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es un requisito habilitante que todo proponente debe acreditar para participar válidamente en este proceso. Su propósito es asegurar que quien presenta la oferta cuenta con legitimación y competencia legal para obligarse frente a la Entidad. Para considerar la propuesta jurídicamente habilitada, se verificará que la oferta se haya presentado cumpliendo las condiciones exigidas, debidamente soportadas en la documentación que debe aportar el proponente y que se indica a continuación:

		DESCRIPCIÓN
JURÍDCOS	1	Carta de presentación de la Propuesta. Documento elaborado por el proponente. (Anexo 01).
	2	Copia de la Cédula del proponente. Dicha copia debe ser legible y sin enmendaduras. PJ o RL o PN
	3	Hoja de vida de la Función Pública del RL y PJ o PN
	4	Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado del Registro Mercantil en caso de ser comerciante. Expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia inferior a treinta (30) días calendario al momento de la presentación de la propuesta. Nota: El Oferente o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, que sean personas jurídicas, presentarán el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio respectiva, cuya fecha de expedición no sea superior de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente Solicitud. En este se acreditará que la duración de la Sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más, que su objeto social se encuentre relacionado con la presente invitación. Para el caso de los consorcios y de las uniones temporales, se deberá acreditar que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del Contrato.
	5	Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación no superior a tres meses al momento de presentar la propuesta. Nota: Presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, además deberán tramitar ante la DIAN y anexar a la oferta su propio NIT; toda vez que son fiscalmente responsables en materia de impuestos sobre las ventas y respecto a sus obligaciones como agentes de retención.
	6	Autorización en caso de que tenga alguna limitación para contratar (Cuando Aplique). Nota: En el evento en que el Representante Legal o Gerente, tenga alguna limitación para contratar, se anexará la autorización del órgano competente para comprometer a la sociedad, para la presentación de la propuesta y la firma del Contrato que de ella se derive
	7	Documento de conformación de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas (Cuando Aplique)
	8	Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. (Cuando Aplique) Nota: Documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Oferente concurre por intermedio de un representante o apoderado, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.
LEGALES	9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios PROCURADURÍA del RL y PJ o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.

	10	Certificado de Responsabilidad Fiscal CONTRALORÍA del RL y PJ o PN. Con una inferior a 30 días meses al momento de presentar la propuesta.
	11	Antecedentes Judiciales POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	12	Certificado de Medidas Correctivas POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	13	Certificado de Antecedentes por delitos sexuales POLICÍA NACIONAL del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	14	Certificado del registro de deudores alimentarios moros -REDAM- del RL o PN. Con una vigencia inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
	15	Cumplimiento de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales (requisito habilitante) Personas jurídicas (PJ). Deberán acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y de los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) respecto de todos sus empleados. La acreditación se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada a tenerlo) o, en su defecto, por el Representante Legal. a certificación deberá cubrir los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso y estar **expedida dentro de los quince (15) días previos a dicha fecha. Deberá anexarse soporte de pago (p. ej., planillas PILA y comprobantes) correspondiente al período certificado. Personas naturales (PN). Deberán acreditar el pago de sus aportes como independientes al SSI (salud y pensión) y su afiliación y pago a la ARL según el nivel de riesgo de la actividad. La acreditación se hará mediante: Planillas PILA pagadas y comprobantes de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre. Si la persona natural tiene empleados a su cargo, además deberá acreditar el pago de parafiscales (Cajas, ICBF, SENA) y SSI de sus trabajadores por el mismo período, adjuntando planillas PILA y comprobantes.
	16	Copia de la cédula del(a) Contador Público y Revisor(a) Fiscal del Proponente (Cuando Aplique). Copia legible
	17	Copia de la Tarjeta Profesional del(a)Contador Público y Revisor(a) del proponente (Cuando Aplique). Copia legible
	18	Certificado de la Junta de Contadores del(a) Contador Público y Revisor(a) (Cuando Aplique). Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta
FINANCIEROS	19	Estados Financieros del(los) último(s) dos (2) años, con corte a 31 de diciembre. Certificado expedido por un Contador debidamente acreditado. Para el caso que se haya realizado una auditoría externa se deberá suministrar la misma información respaldo. Si es persona natural podrá presentar estados financieros o la respectiva declaración de renta como persona natural del periodo fiscal 2024 o si no se ha cumplido el plazo para declarar, la del periodo fiscal 2023.
	20	Copia de la cédula del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible – DEPENDE DEL NUMERAL 19
	21	Copia de la Tarjeta Profesional del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Copia legible – DEPENDE DEL NUMERAL 19
	22	Certificado de la Junta de Contadores del contador(a) y/o auditor(a) externo(a) del Proponente. Certificado con una vigencia inferior a tres meses al momento de presentar la propuesta. – DEPENDE DEL NUMERAL 19
	23	Certificación bancaria
	24	Paz y salvo fiscal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Angelópolis.
ANEXOS	25	Anexo 02 Anexo 03 Anexo 04 Formulario oferta económica.
	26	Otros documentos que desee anexar el proponente y para los cuales no se definió un numeral específico.

10.1.2. EXPERIENCIA.

El Municipio exigirá a los proponentes la acreditación de experiencia previa que evidencie su capacidad técnica y operativa para ejecutar el objeto contractual. En consecuencia, el oferente deberá demostrar experiencia general y específica relacionada con la naturaleza del servicio a contratar, conforme a los requisitos previstos en la invitación pública y sus anexos.

Para el efecto, el proponente deberá acreditar la ejecución de hasta dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance sea similar o equivalente al objeto y/o a las actividades del presente proceso. La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes soportes, según corresponda:

a) Copia del contrato y acta de liquidación; o, si el contrato no se liquida, acta de terminación y/o recibo final.
b) Certificación expedida por el contratante en la que conste, como mínimo, partes, objeto, valor, plazo, fecha de ejecución y estado de cumplimiento, acompañada de copia del contrato u orden de servicios.
c) En los casos de órdenes de servicios, se aportará la orden de servicios y la certificación del contratante o el recibo a satisfacción que acredite la ejecución.

Los documentos aportados deberán permitir verificar de manera clara la relación del objeto ejecutado con el objeto del proceso, así como la ejecución efectiva del contrato.

10.2. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PARA PROPUESTAS HABILITADAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la obligación de revisar las ofertas económicas presentadas y verificar si la de menor valor cumple con las condiciones establecidas en la invitación. En caso de que dicha oferta no cumpla con los requisitos exigidos, la entidad deberá analizar la siguiente oferta en orden ascendente de precio, y así sucesivamente, hasta identificar una que cumpla con todos los criterios establecidos.

En consecuencia, la oferta aceptada será aquella que, siendo la de menor precio, cumpla integralmente con los términos de la invitación pública. En caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, se dará preferencia a la que haya sido radicada primero, conforme al principio de prioridad en el tiempo.

La presentación de la oferta y su aceptación por parte de la entidad constituyen el perfeccionamiento del contrato.

10.3. OFERTA ECONÓMICA.

Cada proponente deberá presentar su propuesta económica al momento del cierre del proceso, utilizando el formato establecido por la entidad (“PRESUPUESTO OFICIAL”), debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

El valor de la propuesta deberá expresarse en moneda legal colombiana (pesos colombianos) e incluir todos los impuestos, tasas, tarifas, contribuciones, descuentos, costos directos e

indirectos, necesarios para la adecuada y completa ejecución del objeto contractual. Cualquier error u omisión en estos cálculos será responsabilidad exclusiva del proponente, y no dará lugar a ajustes posteriores. Los precios ofertados no estarán sujetos a reajuste alguno, por lo que el proponente deberá prever posibles variaciones de mercado.

La oferta económica debe ser coherente con la modalidad de pago establecida y deberá contemplar la totalidad de los ítems requeridos, detallando claramente sus características principales y unidades de medida. La propuesta no podrá superar el valor total del presupuesto oficial, ni los valores unitarios de referencia establecidos por la entidad con base en los estudios de mercado. En caso de exceder alguno de estos valores, la propuesta será rechazada.

Para la verificación del cumplimiento de los valores por ítem, el municipio sumará los valores unitarios, y este total será considerado como el valor inicial de la oferta. No obstante, se adjudicará con base en el presupuesto total establecido por la entidad, por lo que los oferentes deberán consultar el estudio de mercado correspondiente y formular su oferta en armonía con los precios establecidos.

10.3.1. ASPECTOS GENERALES DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos de calificación, se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica, o en su defecto, el que resulte de la corrección aritmética realizada por la entidad. Esta corrección solo procederá en los siguientes casos:

- **i.** Cuando existan errores derivados de operaciones aritméticas incorrectas en el formulario del presupuesto oficial.
- **ii.** Cuando se requiera ajuste al peso, ya sea por exceso o defecto, conforme a lo siguiente: si la fracción decimal es igual o superior a 0,5 se aproximará por exceso al número entero siguiente; si es inferior, se aproximará por defecto al número entero anterior.
- **iii.** En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el valor total, prevalecerán los valores unitarios, incluidos los impuestos (cuando apliquen), para efectos de validación y ajustes aritméticos. Esta corrección no se considerará una modificación de la propuesta, sino una verificación técnica.
- **iv.** Si el proponente no discrimina el IVA en los ítems en los que legalmente deba aplicarse, la entidad entenderá que este se encuentra incluido en el valor total ofertado.

10.3.2. CAUSALES DE RECHAZO RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONÓMICA

La propuesta será rechazada en los siguientes casos relacionados con la oferta económica:

- **i.** Cuando no se presente la propuesta económica en el formato establecido, debidamente diligenciado y firmado.
- **ii.** Cuando el diligenciamiento sea incompleto, incorrecto o se omita alguno de los ítems exigidos.
- **iii.** Cuando la propuesta verificada o corregida supere el valor total del presupuesto oficial o los valores unitarios máximos establecidos en el estudio de mercado.
- **iv.** Cuando se presenten valores condicionados o sujetos a ajustes, o la propuesta incluya condiciones restrictivas.
- **v.** Cuando no se cotice la totalidad de los ítems requeridos.
- **vi.** Cuando se omita la descripción clara de los elementos o servicios ofertados.

vii. Cuando no se contemple en la propuesta económica todos los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los estimativos técnicos y económicos realizados por los proponentes deberán estar alineados con los documentos del proceso, incluyendo todas las condiciones técnicas, contractuales y riesgos asumidos por el contratista.

10.3.3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
PRECIO	100
TOTAL	100

Para el presente proceso contractual, el puntaje asignado al criterio económico (precio) se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta i} = \left(\frac{\text{Precio menor}}{\text{Precio oferta i}}\right) \times \text{Puntaje máximo por precio}$$

Donde:

- **Puntaje oferta i**: Es el puntaje económico asignado a la oferta del proponente i.
- **Precio menor**: Es el precio total más bajo entre todas las ofertas válidas presentadas.
- **Precio oferta i**: Es el precio total ofertado por el proponente i.
- **Puntaje máximo por precio**: Es el puntaje total asignado a la evaluación económica en los criterios de evaluación.

En este proceso, el puntaje máximo por precio será de CIEN (100) puntos.

La oferta con el menor precio obtendrá el puntaje máximo de CIEN (100) puntos.

Las demás ofertas recibirán un puntaje proporcionalmente menor, según qué tan cercanas estén al menor precio y de conformidad con la fórmula establecida.

10.3.4. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse un empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de promover el acceso de las Mipymes, empresas lideradas por mujeres, empresas de economía naranja, solidaria o comunitaria, entre otros enfoques diferenciales definidos por la ley. La verificación de dichos criterios se realizará con base en los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política de Colombia y lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se deberá limitar la convocatoria de los procesos de

contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

El valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125,000), calculados con la tasa de cambio que, para tal efecto, determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de, al menos, dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipyme.

Las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del acto equivalente, de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

En el caso de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán ser presentadas por Mipyme cuyo objeto social permita la ejecución del contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en convocatorias limitadas bajo las mismas condiciones aquí dispuestas.

Limitaciones territoriales: Según el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas domiciliadas en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio mediante los documentos descritos en el siguiente numeral.

11.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Las Mipyme colombianas deberán acreditar su condición de acuerdo con los siguientes criterios:

- Personas naturales: mediante certificación firmada por el proponente y un contador público, acompañada de copia del registro mercantil vigente.
- Personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (cuando estén obligados a tenerlo), acompañada de copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

Para esta acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. Adicionalmente, las Mipyme podrán acreditar esta condición con copia vigente y en firme del Registro Único de Proponentes al momento de la presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes deberán aportar copia del registro mercantil, certificado de existencia y representación legal, o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con fecha no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha

de inicio para solicitar la convocatoria limitada establecida en el cronograma del proceso de contratación.

12. ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, en etapa de planeación la Entidad debe verificar, en orden, (i) que el acuerdo esté vigente, (ii) si la Entidad se encuentra incluida como entidad cubierta, (iii) si el presupuesto oficial es igual o superior al umbral de aplicabilidad y (iv) si existe alguna excepción que excluya el proceso; solo si se superan esas verificaciones el Proceso de Contratación queda "cubierto" y, por ende, se activan las obligaciones del respectivo capítulo de compras públicas. En el caso concreto, con un presupuesto oficial de $17.999.948, y tratándose de un proceso adelantado por un municipio (nivel subcentral/municipal), aunque el Manual indica que los municipios del nivel subcentral aparecen relacionados en la cobertura de varios acuerdos (p. ej., Alianza del Pacífico con Chile y Perú, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte en el alcance indicado, y Unión Europea aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte), la aplicabilidad de dichos acuerdos se activa únicamente cuando el valor del proceso alcanza los umbrales pactados (expresados usualmente en DEG/SDR o dólares) y no se configura una excepción. Para nivel subcentral, esos umbrales base son del orden de 200.000 DEG (p. ej., UE/UK, Alianza del Pacífico y Estados AELC), US$ 552.000 (Costa Rica) o 250.000 DEG (Israel), entre otros; y para el Triángulo Norte el Manual señala que la aplicabilidad inicia "a partir del límite inferior de la menor cuantía".

En consecuencia, con el presupuesto indicado ($17.999.948), el proceso no alcanza los umbrales que activan la cobertura de los capítulos de compras públicas de esos acuerdos; adicionalmente, frente al acuerdo con Israel, el Manual precisa que en nivel municipal únicamente están cubiertos Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, por lo que un municipio distinto no queda cobijado por ese acuerdo en materia de compras públicas. Sin perjuicio de lo anterior, al tratarse de contratación de servicios, sí debe considerarse la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina (CAN): el propio Manual indica su aplicabilidad a los procesos de contratación de entidades del nivel municipal en materia de servicios, incluso independientemente del valor del proceso, lo que implica observar el estándar de trato nacional frente a proveedores/servicios originarios de países CAN en los términos de ese marco comunitario.

Finalmente, para dejar el soporte completo en el Estudio Previo, el Manual recuerda que la conversión/actualización de umbrales en pesos la define el MinCIT y que los umbrales aplicables pueden consultarse en el apartado de CCE de "Acuerdos comerciales y trato nacional por reciprocidad".

13. PUBLICACIÓN.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato se perfecciona mediante su suscripción electrónica en el SECOP II, en tanto plataforma transaccional en línea administrada por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, una vez suscrito, el Municipio de Angelópolis deberá publicar y cargar en SECOP II los documentos y actuaciones contractuales,

garantizando la publicidad, trazabilidad, transparencia y acceso a la información en los términos de la normativa vigente.

Natalia Andrea Vásquez Taborda
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Angelópolis

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Natalia Andrea Vásquez Taborda - Secretaria General y de Gobierno		11/12/2025
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación		11/12/2025
Aprobó	Natalia Andrea Vásquez Taborda - Secretaria General y de Gobierno		11/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			